



OBLEA DE
RUBRICA DE LIBROS
LEY 404



MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

E 000409853



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Rúbrica de Libros

Número: IF-2024-128280975-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2024

Referencia: RL-2024-128280961-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 1558216
Denominación: PECOM SERVICIOS ENERGIA
Tipo de Entidad: Sociedad Anónima Unipersonal (SAU)

Número de CUIT: 30654424698

Datos del libro

Oblea: E 409853
Copiador Si
Libro: Actas
Especificación: de asambleas
Número de libro: 2
Páginas: Si Cantidad: 250
Observaciones: Expediente: EX-2024-124500025- -APN-DSC#IGJ. El presente libro se transfiere de la sociedad PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A. rubricado con el número 22720-16 de fecha 19/04/2016.-

En la fecha se procede a la rubrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 2089 de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.22 13:44:43 -03:00

Ayelen Sosa
Técnico legal
Dirección de Sociedades Comerciales
Inspección General de Justicia

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.22 13:44:43 -03:00

IGJ Inspección
General
de Justicia



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. EL DÍA 22 DE JULIO DE 2025. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2025, siendo las 10.00 horas, se celebra en la sede social en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. (en adelante, la “Sociedad”), con la presencia del único accionista, por representación, titular de 75.166.198.439 acciones escriturales, ordinarias, de valor nominal \$1 cada una, lo que implica la participación del 100% del capital social y votos de la Sociedad. Se encuentran presente el Síndico Titular, integrante de la Comisión Fiscalizadora, Sr. Ernesto Juan Cassani. Se informa a los presentes que el Sr. Presidente, Don Luis Pérez Compagn, ha informado oportunamente que se encuentra impedido de asistir a la presente Asamblea. En virtud de dicha imposibilidad, la Asamblea es presidida por el Vicepresidente de la Sociedad, Sr. Carlos Alberto Alfonsi. Luego de constatar la existencia de quórum válido y suficiente para sesionar, se declara abierta la sesión y somete a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día: 1) **Designación de las personas que firmarán el Acta de Asamblea; (...); 3) Consideración de la reforma del Estatuto Social de la Sociedad en sus artículos tercero, quinto, sexto, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero. Confección de un texto ordenado; y 4) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.** Acto seguido, el Sr. Vicepresidente se somete a consideración el primer punto del Orden del Día: 1) **Designación de las personas que firmarán el Acta de Asamblea:** Pide la palabra el representante de Santa Margarita LLC y deja constancia de que, por unanimidad, se **RESUELVE** que el acta sea firmada por el representante del accionista único, Santa Margarita LLC, juntamente con el Sr. Vicepresidente de la Sociedad. (...) Seguidamente, se somete a consideración el tercer punto del Orden del Día: 3) **Consideración de la reforma del Estatuto Social de la Sociedad en sus artículos tercero, quinto, sexto, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero. Confección de un texto ordenado:** El Sr. Vicepresidente mociona se realice una reforma integral del Estatuto Social de la Sociedad en miras, especialmente, de ajustar su redacción a los últimos cambios normativos sancionados. Considerando ello, mociona se reformen los artículos tercero, quinto, sexto, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero para que se lean según sigue: “**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto la construcción, dirección, ejecución, realización del proyecto básico y de detalle, consultoría, montaje, supervisión, instalación, asesoramiento, mantenimiento, explotación y ejecución de toda clase de obras, públicas o privadas, cualquiera fuese el medio o procedimiento de pago, incluyendo obras por concesión, omnicomprendivas de todo el quehacer económico e inherentes a todas las especialidades propias de la industria de la construcción, de la ingeniería y de la arquitectura, incluyendo, a mero título enunciativo, a aquellas que sean concernientes al sector eléctrico, petrolífero, gasífero, agrícola, ganadero, minero, químico, petroquímico, siderúrgico, urbano, rural, portuario, de las comunicaciones, de la informática, vial y del transporte; la prestación de servicios a empresas dedicadas a la exploración y explotación de hidrocarburos y/o minerales, comprendiendo desde la prestación de servicios generales hasta la atención integral en plantas y yacimientos, incluyendo provisión de materiales, mano de obra, equipos, productos químicos y transporte, asesoramiento destinado a mejoras operativas y de instalaciones; la fabricación de materiales, equipos, herramientas, instrumentos, repuestos y accesorios en general de uso para las industrias petrolera y minera; la compra y venta, importación, exportación de toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, materias primas, materiales, repuestos y mercaderías relativas a las industrias petrolera y minera; la gestión y explotación, por concesión o bajo cualquier otra modalidad, de explotaciones convencionales y/o no convencionales de hidrocarburos; la prestación de servicios digitales, incluyendo la recolección, procesamiento y transporte de datos, pudiendo desarrollar y comercializar programas y/o actividades relacionadas con la comunicación y su tecnología; gestionar y explotar todo tipo de servicios públicos y/o privados en general, operar y comercializar licencias de telecomunicaciones e informática, pudiendo desarrollar y comercializar programas y/o actividades relacionadas con la comunicación y su tecnología; encontrándose facultada para el otorgamiento de avales, fianzas y/o cualquier otro tipo de garantías a favor de sociedades controladas, controlantes, vinculadas o sujetas al control común de la Sociedad o de sus accionistas y/o a favor de terceros.” “**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad podrá emitir: a) acciones cartulares o escriturales; b) acciones ordinarias o preferidas; c) acciones ordinarias clase A de cinco votos por acción y acciones ordinarias clase B de un voto por acción. Las acciones cartulares serán nominativas no endosables, y sus títulos deberán llevar la firma de un director y un síndico. Las acciones preferidas conferirán los derechos que les otorgue la asamblea que disponga su emisión, pudiendo otorgárseles derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, fijárseles una participación adicional en las ganancias, establecerse la posibilidad de su rescate anticipado a opción de la sociedad

y/o también disponerse una preferencia en su beneficio en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. En cualquier momento la asamblea ordinaria podrá modificar las características de todas o algunas de las acciones en circulación y proceder al canje de las que resulten convertidas, como también capitalizar las cuentas del patrimonio neto del balance en cualquiera de las clases de acciones ordinarias previstas en el punto c). La pertinente resolución se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio.”“**ARTÍCULO SEXTO:** Los titulares de acciones ordinarias Clases “A” y “B” y, en caso de así resolverlo la asamblea, los titulares de acciones preferidas, tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones que emita la sociedad, dentro de su misma Clase y en proporción a sus tenencias. El remanente no suscrito por una clase accionaria deberá ser, en primer término, ofrecido a los accionistas de las restantes clases accionarias, y, en segundo término, a terceros. Todas las acciones deberán inscribirse en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un registro de acciones escriturales llevado por la sociedad o por un banco, caja de valores u otra institución autorizada que aquélla designe. Este registro se llevará con las formalidades indicadas en el artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en lo pertinente. La transmisión de las acciones escriturales y de los derechos reales que las graven deberá notificarse por escrito a la sociedad e inscribirse en el libro y cuenta pertinentes. Surte efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción. Toda transferencia de acciones que se realice en violación a lo establecido en estos estatutos carecerá de toda validez. En caso de que los accionistas titulares de acciones Clase “A” transfieran a cualquier título sus acciones de dicha categoría, dichos accionistas transferentes podrán disponer mediante comunicación al Directorio que las acciones transferidas sean convertidas en igual número de acciones Clase “B” en la oportunidad de registrarse su transferencia, a cuyo fin se encuentra el Directorio autorizado a realizar el canje y a gestionar el correspondiente asiento o inscripción en el libro y cuenta pertinentes.”“**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO:** Cuando se encuentren emitidas y en circulación acciones ordinarias clases A y B, la asamblea ordinaria podrá disponer que los directores sean elegidos por clase, correspondiendo a los titulares de la clase B designar un número de directores, del total a elegir, tanto titulares como suplentes, en función de la cantidad de directores fijada por la asamblea, según se indica a continuación: a) si la asamblea designa de tres a cinco directores, la clase B podrá elegir un director; b) si la asamblea designa de seis a ocho directores, la clase B podrá elegir dos directores; c) si la asamblea designa nueve directores, la clase B podrá elegir tres. Los accionistas de la clase A elegirán todos los directores restantes, después que los accionistas de la clase B hayan ejercido ese derecho. Dentro de cada grupo conformado por accionistas de la misma clase, la elección se efectuará por mayoría de votos presentes o participantes, cualquiera sea el capital de esa clase que se encuentre presente o participando en el acto.”“**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** En caso de existir directores elegidos por clase, la revocación del mandato de uno o más de ellos es facultad privativa de la categoría de accionistas que lo ha elegido, que podrá llevarla a cabo reunida en asamblea especial de clase de accionistas, salvo los casos de los artículos 264 y 276 de la Ley 19.550, en los que la revocación del mandato deberá ser resuelta por asamblea general. La asamblea general, sin distinción de grupos de accionistas, podrá revocar el mandato de todos los directores simultáneamente, pero no de uno o de más directores determinados, excepto en los casos exclusivamente previstos con anterioridad. Existiendo directores de clase, los directores suplentes reemplazarán a los titulares elegidos por su misma clase en forma indistinta. Habiendo más directores titulares de la categoría en que se produzca la vacante, incorporarán a cualquiera de los suplentes designados dentro de la misma clase. En caso de vacancia y si mediere urgencia, el síndico elegido por los accionistas ordinarios de la clase en que se produzca la vacante designará al suplente hasta la próxima asamblea que se celebre.”“**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Los directores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 256 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, deben constituir una garantía por el ejercicio de sus funciones que será la mínima permitida por la reglamentación vigente. Dicha garantía se cumplimentará en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, debiendo mantener su exigibilidad por el plazo mínimo dispuesto por la reglamentación desde el cese del respectivo director en el desempeño de sus funciones.”“**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** El presidente, o quien lo reemplace en el ejercicio de la presidencia, convocará al directorio siempre que lo estime oportuno y a pedido de cualquiera de sus miembros, debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres meses. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros presentes en forma física, o comunicados entre sí a través de otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, y resuelve por mayoría de los votos asistentes, incluidos los participantes a distancia. El presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. En caso que la reunión sea celebrada bajo la modalidad a distancia, se deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, el acta será firmada por los directores presentes y el representante de la comisión fiscalizadora que dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. El acta de la reunión deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron.”“**ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma

social corresponde al presidente o, en caso de ausencia o impedimento, al vicepresidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento de aquéllos, corresponderá al director que el Directorio en cada caso designe. La representación de la Sociedad en operaciones bancarias, así como en todas aquellas cuestiones que involucren montos superiores a veinticinco millones de dólares estadounidenses (USD 25.000.000), o su equivalente en moneda de curso legal, tomando a los efectos del cálculo la cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor al cierre de las cotizaciones del día hábil anterior al de la celebración del acto o mandato, será ejercida por el representante legal en forma conjunta con uno cualquiera de los directores.”

IV- ASAMBLEAS. - ARTÍCULO DECIMONOVENO: Todas las asambleas, cualquiera sea su clase, serán convocadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 236 y 237 de la Ley 19.550. Se puede realizar el llamado en primera y segunda convocatoria simultáneamente y si la segunda fuere citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera.”

ARTÍCULO VIGESIMO: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán cumplir las formalidades prescriptas en los arts. 238 y 239 de la Ley 19.550. Conforme sea la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate regirán el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550. Los Accionistas podrán recibir los paquetes de información para su participación en Asambleas de Accionistas a través de medios virtuales. Las Asambleas podrán ser celebradas de manera presencial o a distancia en tanto permitan la participación de los accionistas o de sus representantes y demás participantes, comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, debiendo garantizarse, en todos los casos, la igualdad de trato de los participantes y la participación en forma presencial por parte de los accionistas que así los dispongan, todo ello de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.”

V - FISCALIZACION- ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta de tres (3) síndicos titulares y tres (3) suplentes elegidos por la asamblea por el término de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso que corresponda la elección de directores por clase de acciones, dos de los síndicos titulares y suplentes serán elegidos por las acciones ordinarias clase A y uno por las acciones ordinarias clase B. La remoción de los mismos será decidida por la asamblea de accionistas de cada clase, excepto los casos previstos en los artículos 286 y 296 de la Ley 19550. La comisión fiscalizadora podrá sesionar encontrándose todos o parte de sus miembros comunicados entre sí a distancia, a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. En caso de que la reunión sea celebrada bajo la modalidad a distancia, el acta será firmada por los representantes de la comisión fiscalizadora presentes, se dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y el acta deberá ser confeccionada y firmada dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. La comisión fiscalizadora sesionará con la presencia, o la participación, en caso de celebración a distancia, de dos de sus integrantes, y resolverá con el voto favorable de dos de sus miembros presentes o participantes, por lo menos. Ello sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. De entre los miembros titulares se elegirá al presidente en su primera reunión posterior a la asamblea general ordinaria. En los supuestos de vacancia los síndicos titulares serán reemplazados por el o los suplentes que correspondan a la misma categoría, en el orden de su elección. En el caso de que ni el titular ni el suplente correspondiente a una misma categoría puedan desempeñarse, el directorio convocará de inmediato a una asamblea de la clase de acciones correspondiente para la designación de un nuevo síndico hasta completar el periodo. Cuando una clase accionaria no se encontrare representada en una asamblea en la que corresponda la designación de miembros de la comisión fiscalizadora, la asamblea general podrá resolver la continuidad de los miembros anteriores o en el caso que alguno deseara dejar el cargo, designar provisoriamente el reemplazante en cuestión. La remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora será fijada por la asamblea general ordinaria. El presidente de la comisión fiscalizadora convocará a reunión del órgano siempre que lo estime oportuno y a pedido de cualquiera de sus miembros, debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres meses. La comisión fiscalizadora podrá ser representada por cualquiera de sus miembros en las reuniones de directorio o asambleas.” Finalmente, el Sr. Vicepresidente mociona se apruebe la confección de un texto ordenado del Estatuto Social de la Sociedad a fin de contar con un texto unificado que incluya las reformas efectuadas al mismo por decisión de esta asamblea, delegándose en el Directorio las tareas de confección de dicho texto ordenado. Luego de lo informado por el Sr. Vicepresidente, pide la palabra el representante de Santa Margarita LLC quien deja constancia de que, por unanimidad, se **RESUELVE** aprobar la moción efectuada por el Sr. Vicepresidente en su totalidad. Seguidamente, se somete a consideración el cuarto y último punto del Orden del Día: **4) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes:**

El Sr. Vicepresidente mociona que se autorice a cualquiera de los apoderados generales de la Sociedad y a los Sres. Gustavo Luis Hours, Eduardo Martín Arzeno Sosa Acevedo, Marcos Ariel Gallardo, Siro Astolfi, Verónica Aixa Sureda, Melina Goldberg, María Laura Ceretti, Jorge Agustín Frías, María José Fernandez

Ruiz, Victoria Rinaldi, Manuela Pujeo, Josefina Re, Julieta Juarez Paez, Carolina Wetzler Malbrán y/o Santino Giannuzzi para que, en forma individual e indistinta, uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones que resulten necesarias para la inscripción de las resoluciones adoptadas en la presente reunión ante los organismos de control incluyendo, sin limitación, la Comisión Nacional de Valores, A3 Mercados S.A., la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Inspección General de Justicia, Caja de Valores S.A., la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y cualquier otro organismo de contralor competente a nivel nacional y/o local, pudiendo firmar todo tipo de presentación y/o formulario, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, tomen y contesten vistas, impulsen los trámites y efectúen cuantos más tramites fueren menester para obtener inscripciones y aprobaciones respectivas. Luego de lo informado por el Sr. Vicepresidente, pide la palabra el representante de Santa Margarita LLC quien deja constancia de que, por unanimidad, se **RESUELVE** aprobar la moción efectuada por el Sr. Vicepresidente en su totalidad. No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Vicepresidente da por finalizada la Asamblea siendo las 10.28 horas.

FIRMADA POR LOS SEÑORES CARLOS ALFONSI EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE, ERNESTO CASSANI EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO TITULAR Y SIRO ASTOLFI EN REPRESENTACIÓN DEL ACCIONISTA SANTA MARGARITA LLC. ES COPIA FIEL DEL ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025, QUE CONSTA EN LOS FOLIOS 223 a 227 DEL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA N° 2 DE PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. RUBRICADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 BAJO EL NÚMERO IF-2024-128280975-APN-DSC#IGJ ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Fotocopia
en Sello de
Notario Público
7022196343
MATIAS PABLO SE...
ESCRIBANO



COMISION NACIONAL DE VALORES

Refolado N°

29

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



022196361



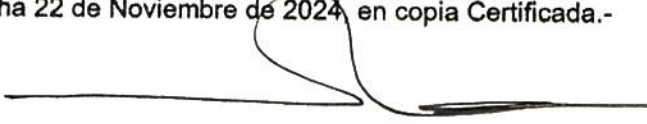
Buenos Aires, 28 de julio de 2025

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 2089 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cuatro

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

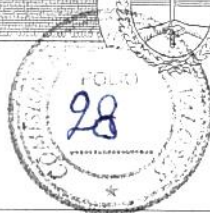
Conste, que la presente Certificación corresponde a Acta de Asamblea de fecha 22 de Julio de 2025, labrada a fojas 223 a 227 del Libro de Actas de Asamblea N°2 de PECOM SERVICIOS ENERGIA SAU. Rubricado bajo el N° RL-2024-128280961-APN-DSC# IGJ de fecha 22 de Noviembre de 2024, en copia Certificada.-


MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 401



MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

T 022196343



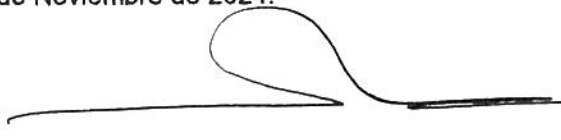
Buenos Aires, 24 de julio de 2025

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 2089 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en dos

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Conste, que la presente Certificación corresponde a Acta de Asamblea de fecha 22 de Julio de 2025, labrado a fojas 223 a 227 del Libro de Actas de Asamblea N°2 de PECOM SERVICIOS ENERGIA SAU. Rubricado bajo el N° RL-2024-128280961-APN-DSC#IGJ de fecha 22 de Noviembre de 2024.-


MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

MATIAS PABLO
ESCRIBANO
MATRICULA

Fotocopia Certificada
en Sello de Actuación
Notarial Número

7022196361

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

del de de 20



MATIAS PABLO SEQANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

CANTIDAD DE ACCIONES
O CERTIFICADOS

NUMEROS DE LOS CERTIFICADOS
ACCIONES O CERTIFICADOS

CAPITAL

CANTIDAD
DE
VOTOS

FIRMAS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 754/96
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

L 001845590

Rúbrica N°: 77771-11

Pertenece a: SKANSKA S.A.

Domicilio: RECONQUISTA 134 Piso 2

Libro: DEPOSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASIS-
TENCIA A ASAMBLEAS
Consta de: 0049 páginas

Número de
Libro: 2

Observaciones: Sin observaciones

MATIAS PABLO SEQANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con Intervención de escribano habilitado
para actuar en el Registro Notarial Nro. 2089 de la Ciudad de Buenos Aires.



Buenos Aires 14 de Octubre de 2011

OSVALDO R. LIBERATI
RESOL. IGJ (1) 15/2011
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS

del de de 20

CANTIDAD DE ACCIONES
O CERTIFICADOS

NUMEROS DE LOS CERTIFICADOS
ACCIONES O CERTIFICADOS

CAPITAL

CANTIDAD
DE
VOTOS

FIRMAS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 754/95
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

L 002276204

Rúbrica N°: 22721-14

Pertenece a: PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.

Domicilio: RECONQUISTA 134 Piso 2

Libro: DEPOSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASIS-
TENCIA A ASAMBLEAS
Consta de: 0049 páginas

Número de
Libro: 2

Observaciones: El presente libro se transfiere de la sociedad
SKANSKA SOCIEDAD ANONIMA rubricado con el número 077771-11
de fecha 14/10/2011

En la fecha se procede a la rubrica del presente libro con intervención de escribano habilitado
para actuar en el Registro Notarial Nro. 2089 de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires 19 de Abril de 2016

ENRIQUE MARTIN PEREZ

JEFE

DTO. INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

del de de 20



OBLEA DE
RUBRICA DE LIBROS
LEY 404



MATIAS PABLO SEUANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545
25

E 000409855



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Rúbrica de Libros

Número: IF-2024-128279993-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2024

Referencia: RL-2024-128279985-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 1558216
Denominación: PECOM SERVICIOS ENERGIA
Tipo de Entidad: Sociedad Anónima Unipersonal (SAU)

Número de CUIT: 30654424698

Datos del libro

Oblea: E 409855
Copiador Si
Libro: Depósito y registro de asistencia
Especificación: a asambleas, de acciones
Número de libro: 2
Páginas: Si Cantidad: 49
Observaciones: Expediente: EX-2024-124500025- -APN-DSC#IGJ. El presente libro se transfiere de la sociedad PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A. rubricado con el número 22721-16 de fecha 19/04/2016.-

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 2089 de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.22 13:43:23 -03:00

Ayelen Soza
Técnico legal
Dirección de Sociedades Comerciales
Inspección General de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.22 13:43:29 -03:00

IGJ Inspección
General
de Justicia

MATIAS PABLO SEUANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-4

EXTRAORDINARIA del 22 de Julio de 2025

Año	Número de Orden	ACCIONISTA Nombre y Apellido completo Documento de Identidad Domicilio	REPRESENTANTE Nombre y Apellido completo Documento de Identidad Domicilio	CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS		MONTOS DE LOS CERTIFICADOS ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMA
				CLASE A	CLASE B				
2025	167	SANTA MARGARITA LLC BOUCHARD 680 - PISO 12° CA-BA - IEG N° 316, L 597 B ESTADOS EXTRANJEROS 26/03/10.	ASTOLFI SIRO PABLO DNI 18299984 BOUCHARD 680 - PISO 12° - CA-BA	11.428.033.409	2.857.008.352	\$ 11.428.033.409 / 11.428.033.409	\$ 2.857.008.352 / 2.857.008.352		ASTOLFI
		TOTAL CLASE A		11.428.033.409					
		TOTAL CLASE B		2.857.008.352					
167		EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025, SE CIERRA EL PRESENTE FOLIO DE ASAMBLEA, CON LA NOMINACIÓN DE ASISTENCIA A ASAMBLEA DE UN (1) ACCIONISTA QUE REPRESENTA EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL Y VOTOS DE LA SOCIEDAD.							
		Por MEDIO DE LA PRESENTE SE DESA CONSTANCIA DE QUE PRESENTE REGISTRO SE CONSIGNA EN LA COLUMNA "CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS" 11.428.033.409 ACCIONES CLASE A Y 2.857.008.352 ACCIONES CLASE B, EN LA COLUMNA "CANTIDAD DE VOTOS" 11.428.033.409 Y 2.857.008.352, EN LA COLUMNA "CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS" 60.132.958.751 ACCIONES CLASE A Y 15.033.239.688 ACCIONES CLASE B, EN LA COLUMNA "CAPITAL" 300.664.793.755 Y 15.033.239.688.							
		En la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de Julio de 2025, presencia de un (1) accionista por representación, titular de 60.132.958.751 (seis millones, ciento treinta y dos mil novecientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y siete) votos por acción y de 15.033.239.688 acciones escriturales para la elección de un (1) director, lo que significa la presencia del 100% de las acciones.							
		En la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de Julio de 2025, presencia de un (1) accionista por representación, titular de 60.132.958.751 (seis millones, ciento treinta y dos mil novecientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y siete) votos por acción y de 15.033.239.688 acciones escriturales para la elección de un (1) director, lo que significa la presencia del 100% de las acciones.							



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 404



MATIAS PABLO SEOANE
3 ESCRIBANO
MATRICULA 4545



T 022196347



Buenos Aires, 24 de julio de 2025

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 2089 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en dos

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Conste, que la presente Certificación corresponde a foja 27 del Libro de Depósito y Registro de asistencia a asambleas, de acciones N°2 de PECOM SERVICIOS ENERGIA SAU. Rubricado bajo el N° RL-2024-128279985-APN-DSC#IGJ de fecha 22 de Noviembre de 2024.-

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

LO SEOANE
BANO
IL 4545

MATIAS PABLO
ESCRIBAN
MATRICULA

Fotocopias Certificadas
en Sello de Actuación
Notarial Número

7026196367

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 022196367



Buenos Aires, 28 de julio de 2025

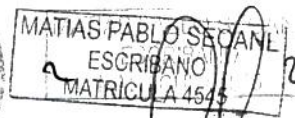
En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 2089 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en tres

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Conste, que la presente Certificación corresponde a foja 27 del Libro de Depósito y Registro de asistencia a asambleas, de acciones N°2 de PECOM SERVICIOS ENERGIA SAU. Rubricado bajo el N° RL-2024-128279985-APN-DSC#IGJ de fecha 22 de Noviembre de 2024, en copia Certificada.-

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545



PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U. Acta de Directorio N°2800. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio del año 2025, siendo las 13.00 horas, se celebra la reunión de Directorio de Pecom Servicios Energía S.A.U. (en adelante, la “Sociedad”). Los asistentes que participan de la reunión desde la sede social se comunican con los restantes miembros que asisten a distancia a través de un sistema de videoconferencia, conforme a lo previsto en el artículo decimosexto del Estatuto Social. Participan los Directores, Sres. Carlos Alberto Alfonsi, Miguel Ángel Gutierrez y Amancio Hipólito Oneto, y el Cdor. Ernesto Cassani en representación de la Comisión Fiscalizadora. Ante la ausencia del Presidente, preside a reunión el Vicepresidente de la Sociedad, Sr. Carlos Alberto Alfonsi quien, luego de constatar la existencia de quórum suficiente, declara iniciada la sesión y somete a consideración el primer punto de la Agenda de la presente reunión: (...) Seguidamente se somete a consideración de los presentes el segundo punto de la agenda para la presente reunión: **2) Texto Ordenado del Estatuto Social:** Toma la palabra el Sr. Vicepresidente, quien manifiesta que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en el día de la fecha, corresponde a este Directorio confeccionar el Texto Ordenado del Estatuto Social, a fin de contar con un texto unificado que incluya las reformas efectuadas al mismo por decisión de esa Asamblea de Accionistas. En virtud de lo anterior, el Sr. Vicepresidente mociona se apruebe el texto ordenado del Estatuto Social conforme se transcribe a continuación:” **ESTATUTO SOCIAL I- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. - ARTÍCULO PRIMERO:** Con la denominación de “Pecom Servicios Energía S.A.U.” continúa funcionando la sociedad que anteriormente se llamara Pecom Servicios Energía S.A. y, previamente, Skanska S.A. y SADE Skanska S.A. y que fuera constituida con el nombre de SADE Ingeniería y Construcciones S.A., en virtud de la escisión de SADE Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. El domicilio legal de la Sociedad se fija en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. La Sociedad podrá, por resolución del Directorio, establecer sucursales, representaciones o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país y en el extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil cincuenta (2050). **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto la construcción, dirección, ejecución, realización del proyecto básico y de detalle, consultoría, montaje, supervisión, instalación, asesoramiento, mantenimiento, explotación y ejecución de toda clase de obras, públicas o privadas, cualquiera fuese el medio o procedimiento de pago, incluyendo obras por concesión, omnicomprendivas de todo el quehacer económico e inherentes a todas las especialidades propias de la industria de la construcción, de la ingeniería y de la arquitectura, incluyendo, a mero título enunciativo, a aquellas que sean concernientes al sector eléctrico, petrolífero, gasífero, agrícola, ganadero, minero, químico, petroquímico, siderúrgico, urbano, rural, portuario, de las comunicaciones, de la informática, vial y del transporte; la prestación de servicios a empresas dedicadas a la exploración y explotación de hidrocarburos y/o minerales, comprendiendo desde la prestación de servicios generales hasta la atención integral en plantas y yacimientos, incluyendo provisión de materiales, mano de obra, equipos, productos químicos y transporte, asesoramiento destinado a mejoras operativas y de instalaciones; la fabricación de materiales, equipos, herramientas, instrumentos, repuestos y accesorios en general de uso para las industrias petrolera y minera; la compra y venta, importación, exportación de toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, materias primas, materiales, repuestos y mercaderías relativas a las industrias petrolera y minera; la gestión y explotación, por concesión o bajo cualquier otra modalidad, de explotaciones convencionales y/o no convencionales de hidrocarburos; la prestación de servicios digitales, incluyendo la recolección, procesamiento y transporte de datos, pudiendo desarrollar y comercializar programas y/o actividades relacionadas con la comunicación y su tecnología; gestionar y explotar todo tipo de servicios públicos y/o privados en general, operar y comercializar licencias de telecomunicaciones e informática, pudiendo desarrollar y comercializar programas y/o actividades relacionadas con la comunicación y su tecnología; encontrándose facultada para el otorgamiento de avales, fianzas y/o cualquier otro tipo de garantías a favor de sociedades controladas, controlantes, vinculadas o sujetas al control común de la Sociedad o de sus accionistas y/o a favor de terceros. **II - CAPITAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES. -ARTÍCULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma Pesos setenta y cinco mil ciento sesenta y seis millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve (\$75.166.198.439), representado por setenta y cinco mil ciento sesenta y seis millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve (75.166.198.439) acciones escriturales

ordinarias de valor nominal Pesos Uno (\$1) cada una, de las cuales: sesenta mil ciento treinta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y una (60.132.958.751) son acciones escriturales ordinarias clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción; y quince mil treinta y tres millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho (15.033.239.688) son acciones escriturales ordinarias clase "B", con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo el directorio por delegación de aquella efectuar la emisión en una o más veces dentro del plazo admitido por dicha norma legal. La evolución del capital figurará en los balances de la sociedad.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad podrá emitir: a) acciones cartulares o escriturales; b) acciones ordinarias o preferidas; c) acciones ordinarias clase A de cinco votos por acción y acciones ordinarias clase B de un voto por acción. Las acciones cartulares serán nominativas no endosables, y sus títulos deberán llevar la firma de un director y un síndico. Las acciones preferidas conferirán los derechos que les otorgue la asamblea que disponga su emisión, pudiendo otorgárseles derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, fijárseles una participación adicional en las ganancias, establecerse la posibilidad de su rescate anticipado a opción de la sociedad y/o también disponerse una preferencia en su beneficio en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. En cualquier momento la asamblea ordinaria podrá modificar las características de todas o algunas de las acciones en circulación y proceder al canje de las que resulten convertidas, como también capitalizar las cuentas del patrimonio neto del balance en cualquiera de las clases de acciones ordinarias previstas en el punto c). La pertinente resolución se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO SEXTO: Los titulares de acciones ordinarias Clases "A" y "B" y, en caso de así resolverlo la asamblea, los titulares de acciones preferidas, tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones que emita la sociedad, dentro de su misma Clase y en proporción a sus tenencias. El remanente no suscrito por una clase accionaria deberá ser, en primer término, ofrecido a los accionistas de las restantes clases accionarias, y, en segundo término, a terceros. Todas las acciones deberán inscribirse en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un registro de acciones escriturales llevado por la sociedad o por un banco, caja de valores u otra institución autorizada que aquélla designe. Este registro se llevará con las formalidades indicadas en el artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en lo pertinente. La transmisión de las acciones escriturales y de los derechos reales que las graven deberá notificarse por escrito a la sociedad e inscribirse en el libro y cuenta pertinentes. Surte efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción. Toda transferencia de acciones que se realice en violación a lo establecido en estos estatutos carecerá de toda validez. En caso de que los accionistas titulares de acciones Clase "A" transfieran a cualquier título sus acciones de dicha categoría, dichos accionistas transferentes podrán disponer mediante comunicación al Directorio que las acciones transferidas sean convertidas en igual número de acciones Clase "B" en la oportunidad de registrarse su transferencia, a cuyo fin se encuentra el Directorio autorizado a realizar el canje y a gestionar el correspondiente asiento o inscripción en el libro y cuenta pertinentes.

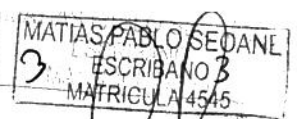
ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones el directorio queda facultado para proceder conforme al artículo 193 de la Ley 19.550. El procedimiento que se adopte deberá ser igualitario para todos los accionistas que se encontraren en esas condiciones en el momento de la resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes de la Ley N° 19.550. También podrá emitir obligaciones negociables o cualquier otro valor de deuda en los términos y condiciones que se dispongan por el órgano societario competente y de conformidad con lo prescripto por las normas legales y reglamentarias aplicables.

III - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. - ARTÍCULO NOVENO: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar en el orden de su elección las vacantes que se produjeren. Los directores en su primera sesión deberán designar a un presidente y a un vicepresidente, quién reemplazara a aquél en caso de ausencia o impedimento.

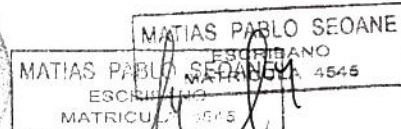
ARTÍCULO DÉCIMO: La asamblea ordinaria puede crear un comité ejecutivo integrado por los directores que la misma designe o que por delegación elija la mayoría del directorio, que tendrá a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Cuando se encuentren emitidas y en circulación acciones ordinarias clases A y B, la asamblea ordinaria podrá disponer que los directores sean elegidos por clase, correspondiendo a los titulares de la clase B designar



un número de directores, del total a elegir, tanto titulares como suplentes, en función de la cantidad de directores fijada por la asamblea, según se indica a continuación: a) si la asamblea designa de tres a cinco directores, la clase B podrá elegir un director, b) si la asamblea designa de seis a ocho directores, la clase B podrá elegir dos directores; c) si la asamblea designa nueve directores, la clase B podrá elegir tres. Los accionistas de la clase A elegirán todos los directores restantes, después que los accionistas de la clase B hayan ejercido ese derecho. Dentro de cada grupo conformado por accionistas de la misma clase, la elección se efectuará por mayoría de votos presentes o participantes, cualquiera sea el capital de esa clase que se encontrare presente o participando en el acto. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** Los directores durarán dos ejercicios en sus cargos y se renuevan escalonadamente por mitades cada ejercicio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El directorio está facultado para aceptar las renunciaciones que presentaren sus miembros en los términos del artículo 259 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** En caso de existir directores elegidos por clase, la revocación del mandato de uno o más de ellos es facultad privativa de la categoría de accionistas que lo ha elegido, que podrá llevarla a cabo reunida en asamblea especial de clase de accionistas, salvo los casos de los artículos 264 y 276 de la Ley 19.550, en los que la revocación del mandato deberá ser resuelta por asamblea general. La asamblea general, sin distinción de grupos de accionistas, podrá revocar el mandato de todos los directores simultáneamente, pero no de uno o de más directores determinados, excepto en los casos exclusivamente previstos con anterioridad. Existiendo directores de clase, los directores suplentes reemplazarán a los titulares elegidos por su misma clase en forma indistinta. Habiendo más directores titulares de la categoría en que se produzca la vacante, incorporarán a cualquiera de los suplentes designados dentro de la misma clase. En caso de vacancia y si mediare urgencia, el síndico elegido por los accionistas ordinarios de la clase en que se produzca la vacante designará al suplente hasta la próxima asamblea que se celebre. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Los directores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 256 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, deben constituir una garantía por el ejercicio de sus funciones que será la mínima permitida por la reglamentación vigente. Dicha garantía se cumplimentará en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, debiendo mantener su exigibilidad por el plazo mínimo dispuesto por la reglamentación desde el cese del respectivo director en el desempeño de sus funciones. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** El presidente, o quien lo reemplace en el ejercicio de la presidencia, convocará al directorio siempre que lo estime oportuno y a pedido de cualquiera de sus miembros, debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres meses. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros presentes en forma física, o comunicados entre sí a través de otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, y resuelve por mayoría de los votos asistentes, incluidos los participantes a distancia. El presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. En caso que la reunión sea celebrada bajo la modalidad a distancia, se deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, el acta será firmada por los directores presentes y el representante de la comisión fiscalizadora que dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. El acta de la reunión deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:** El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto-Ley 5965/63, y todas aquellas otras que por las normas legales o estatutarias no sean de expresa competencia de la asamblea. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Entre otras cosas podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas; otorgar a una o más personas, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, poderes extrajudiciales o judiciales, inclusive para querellar criminalmente, absolver posiciones y prestar declaraciones testimoniales y de todo otro tipo; y designar gerentes generales o especiales conforme lo previsto en el artículo 270 de la Ley 19.550. Asimismo, el directorio podrá decidir, con el más amplio alcance permitido por la ley, sin necesidad de una asamblea de accionistas, la emisión de obligaciones negociables con o sin oferta pública, la creación de programas de emisión de obligaciones negociables, su pedido de autorización y/o prórroga a cualquier autoridad competente, la solicitud de listado de dichas obligaciones negociables y la realización de todo acto y/o acuerdo que fuera necesario a fin de la creación, emisión y/o listado de obligaciones negociables de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (conforme la misma

haya sido modificada y/o complementada), la normativa de la Comisión Nacional de Valores y los mercados en los que el directorio decida listar dichas obligaciones negociables. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente o, en caso de ausencia o impedimento, al vicepresidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento de aquéllos, corresponderá al director que el Directorio en cada caso designe. La representación de la Sociedad en operaciones bancarias, así como en todas aquellas cuestiones que involucren montos superiores a veinticinco millones de dólares estadounidenses (USD 25.000.000), o su equivalente en moneda de curso legal, tomando a los efectos del cálculo la cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor al cierre de las cotizaciones del día hábil anterior al de la celebración del acto o mandato, será ejercida por el representante legal en forma conjunta con uno cualquiera de los directores. **IV- ASAMBLEAS. - ARTÍCULO DECIMONOVENO:** Todas las asambleas, cualquiera sea su clase, serán convocadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 236 y 237 de la Ley 19.550. Se puede realizar el llamado en primera y segunda convocatoria simultáneamente y si la segunda fuere citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. **ARTÍCULO VIGESIMO:** Para asistir a las asambleas los accionistas deberán cumplir las formalidades prescriptas en los arts. 238 y 239 de la Ley 19.550. Conforme sea la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate regirán el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550. Los Accionistas podrán recibir los paquetes de información para su participación en Asambleas de Accionistas a través de medios virtuales. Las Asambleas podrán ser celebradas de manera presencial o a distancia en tanto permitan la participación de los accionistas o de sus representantes y demás participantes, comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, debiendo garantizarse, en todos los casos, la igualdad de trato de los participantes y la participación en forma presencial por parte de los accionistas que así los dispongan, todo ello de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. **V - FISCALIZACION- ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO:** La fiscalización de la sociedad está a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta de tres (3) síndicos titulares y tres (3) suplentes elegidos por la asamblea por el término de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso que corresponda la elección de directores por clase de acciones, dos de los síndicos titulares y suplentes serán elegidos por las acciones ordinarias clase A y uno por las acciones ordinarias clase B. La remoción de los mismos será decidida por la asamblea de accionistas de cada clase, excepto los casos previstos en los artículos 286 y 296 de la Ley 19550. La comisión fiscalizadora podrá sesionar encontrándose todos o parte de sus miembros comunicados entre sí a distancia, a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. En caso de que la reunión sea celebrada bajo la modalidad a distancia, el acta será firmada por los representantes de la comisión fiscalizadora presentes, se dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y el acta deberá ser confeccionada y firmada dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. La comisión fiscalizadora sesionará con la presencia, o la participación, en caso de celebración a distancia, de dos de sus integrantes, y resolverá con el voto favorable de dos de sus miembros presentes o participantes, por lo menos. Ello sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. De entre los miembros titulares se elegirá al presidente en su primera reunión posterior a la asamblea general ordinaria. En los supuestos de vacancia los síndicos titulares serán reemplazados por el o los suplentes que correspondan a la misma categoría, en el orden de su elección. En el caso de que ni el titular ni el suplente correspondiente a una misma categoría puedan desempeñarse, el directorio convocará de inmediato a una asamblea de la clase de acciones correspondiente para la designación de un nuevo síndico hasta completar el periodo. Cuando una clase accionaria no se encontrare representada en una asamblea en la que corresponda la designación de miembros de la comisión fiscalizadora, la asamblea general podrá resolver la continuidad de los miembros anteriores o en el caso que alguno deseara dejar el cargo, designar provisoriamente el reemplazante en cuestión. La remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora será fijada por la asamblea general ordinaria. El presidente de la comisión fiscalizadora convocará a reunión del órgano siempre que lo estime oportuno y a pedido de cualquiera de sus miembros, debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres meses. La comisión fiscalizadora podrá ser representada por cualquiera de sus miembros en las reuniones de directorio o asambleas. **VI - ESTADOS CONTABLES. UTILIDADES. - ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO:** El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea



podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio comunicándolo a la autoridad de control e inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio. Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y de la comisión fiscalizadora; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. **VII - LIQUIDACION. - ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO:** La liquidación de la sociedad podrá ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de la comisión fiscalizadora, si correspondiera. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las respectivas integraciones. Sometido a consideración, el Directorio por unanimidad, **RESUELVE** aprobar en su totalidad la moción propuesta por el Sr. Vicepresidente respecto de este punto de la Agenda. Seguidamente se somete a consideración de los presentes el tercer y último punto de la agenda para la presente reunión: **3) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.** El Sr. Vicepresidente mociona se autorice a los Sres. Gustavo Luis Hours, Eduardo Martín Arzeno Sosa Acevedo, Marcos Ariel Gallardo, Siro Astolfi, Verónica Aixa Sureda, Melina Goldberg, María Laura Ceretti, Jorge Agustín Frías, María José Fernandez Ruiz, Victoria Rinaldi, Manuela Pujeo, Josefina Re, Julieta Juarez Paez, Carolina Wetzler Malbrán y/o Santino Giannuzzi, para que, en forma individual e indistinta, uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones que resulten necesarias para la inscripción de las resoluciones adoptadas en la presente reunión ante los organismos de control, incluyendo sin limitación, la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Inspección General de Justicia, los Registros Públicos pertinentes, Caja de Valores S.A., la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y cualquier otro organismo de contralor competente a nivel nacional y/o local, pudiendo firmar todo tipo de presentación y/o formulario, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, tomen y contesten vistas, impulsen los trámites y efectúen cuantos más trámites fueren menester para obtener las inscripciones y aprobaciones respectivas. Sometido a consideración, el Directorio por unanimidad, **RESUELVE** aprobar en su totalidad la moción propuesta por el Sr. Vicepresidente respecto de este punto de la Agenda. Finalmente, toma la palabra el Sr. Cdor. Ernesto Cassani, en representación de la Comisión Fiscalizadora, quien constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en la presente reunión, como así también de los mecanismos utilizados a tal fin. No habiendo más asuntos que considerar, luego de leída y ratificada la presente acta, se levanta la sesión siendo las 13:45 horas.

FIRMADA POR CARLOS ALFONSI COMO DIRECTOR TITULAR Y ERNESTO CASSANI COMO MIEMBRO DE LA COMISION FISCALIZADORA. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL PASADA A FOJAS 262 A 266 DEL LIBRO DE DIRECTORIO N° 16 DE PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U.

Fotocopias Certificadas
en Sello de Actuación
Notarial Número

N 030968891

y N 030968892

MATIAS PABLO SEOANE
~~ESCRIBANO~~
MATRICULA 4545



MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545



MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 030968891



1 Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial N° 2089 de
2 Capital Federal, que el documento adjunto extendido en 4 hojas que sello y
3 rubrico, corresponde a TRANSCRIPCIÓN y fiel de sus originales que obran:
4 1) Parte pertinente del Acta de Directorio del 22/07/2025, transcripta a fs.
5 262/266 del Libro de Actas de Directorio N° 16, rubricado bajo el número RL-
6 2024-128278879-APN-DSC#IGJ con fecha 22 de noviembre de 2024. Todos
7 los originales los tengo a la vista, correspondientes a la sociedad denomina-
8 da PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U., con domicilio legal en la calle
9 Bouchard 680 piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja
10 constancia de que la parte pertinente del acta transcripta es copia fiel de sus
11 originales. Asimismo se deja constancia de que el texto ordenado aprobado
12 es transcripción fiel del acto constitutivo y sus sucesivas reformas debidamen-
13 te aprobadas e inscriptas oportunamente en el Registro Público, conforme
14 surge del siguiente detalle: a) la Escritura de constitución de la sociedad pa-
15 sada el 24 de junio de 1992 por Escritura Número 176 al folio 507 en este
16 Registro 1089, Protocolo 1992, inscripta en la Inspección General de Justicia
17 bajo Número 6154 del Libro 111 Tomo A de Sociedades Anónimas el 10 de
18 julio de 1992; b) Cambio de denominación de SADE Ingeniería y Construccio-
19 nes S.A. por la de SADE Skanska S.A. por Acta de Asamblea General Extra-
20 ordinaria del 13 de diciembre de 2000, labrada a fojas 81/84 del Libro de Ac-
21 tas de Asamblea N° 1 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Públi-
22 co de Comercio bajo Número 921 Libro 13 Tomo de Sociedades por Accio-
23 nes, el 16 de enero de 2001.c) Cambio de denominación de SADE Skanska
24 S.A. por la de SKANSKA S.A. por Acta de Asamblea General Extraordinaria
25 del 10 de febrero de 2003, labrada a Fojas 100/108 del Libro de Actas de A-



N 030968891



samblea N° 1 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número 3521 Libro 20, Tomo de Sociedades por Acciones, el 14 de marzo de 2003. d) Modificación artículo N°3- Objeto Social por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 16 de septiembre de 2003, labrada a Fojas 116/123 del Libro de Actas de Asamblea N°1 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número 15228 Libro 23, Tomo de Sociedades por Acciones, el 21 de octubre de 2003. e) Modificación artículo N°18- Representación Legal por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 12 de noviembre de 2003, labrada a Fojas 128/136 del Libro de Actas de Asamblea N°1 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número 18207 Libro 23, Tomo de Sociedades por Acciones, el 18 de diciembre de 2003. f) Modificación artículo N°15- Garantía directores por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 23 de julio del 2006, labrada a Fojas 155/158 del Libro de Actas de Asamblea N°1 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número 198 Libro 34, Tomo de Sociedades por Acciones, el 4 de enero de 2007. g). Modificación artículo N°4- Capital Social por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20 de marzo de 2013, labrada a Fojas 71/79 del Libro de Actas de Asamblea N°2 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Número 5638 Libro 68, Tomo de Sociedades por Acciones, el 1 de abril de 2014. h) Cambio de denominación social de SKANSKA S.A. por la de PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A., pasado Instrumento Privado de fecha 31 de julio de 2015, inscripto en la Inspección General de Justicia bajo Número 16183, Libro 75, Tomo de Sociedades por Acciones, el 7 de septiembre de 2015. i) Modificación artículo N°12-Plazo duración directo-



AGENCIACIÓN DE ESCRIBANOS



MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 030968892



1 res por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22 de abril de 2016, la-
2 brada a Fojas 118/123 del Libro de Actas de Asamblea N°2 de la sociedad, el
3 que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Número 18078 Li-
4 bro 86, Tomo Sociedades por Acciones, el 5 de septiembre de 2017. j) Modi-
5 ficación artículo N°4- Capital Social por Acta de Asamblea Extraordinaria del
6 4 de julio del 2017, labrada a Fojas 134/137 del Libro de Actas de Asamblea
7 N°2 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio ba-
8 jo el Número 18853 Libro 105, Tomo Sociedades por Acciones, el 11 de no-
9 viembre de 2021. k) Modificación artículo N°4- Capital Social por Acta de A-
10 samblea Extraordinaria del 16 de mayo de 2018, labrada a Fojas 143/147 del
11 Libro de Actas de Asamblea N°2 de la sociedad, el que se inscribió en el Re-
12 gistro Público de Comercio bajo el Número 18853 Libro 105, Tomo Socieda-
13 des por Acciones, el 11 de noviembre de 2021. l) Modificación artículos N°3;
14 4;11; 15; 16; 17; 20 y 21 por Acta de Asamblea Extraordinaria del 30 de mar-
15 zo de 2021, labrada a Fojas 163/178 del Libro de Actas de Asamblea N°2 de
16 la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el
17 Número 2336 Libro 106, Tomo Sociedades por Acciones, el 17 de febrero de
18 2022. m) Reforma del Artículo 4to - Aumento de capital social por Asamblea
19 General Extraordinaria de 08 de abril de 2024, inscripta en la Inspección Ge-
20 neral de Justicia bajo el numero 12720 del libro 118 de Sociedades por Ac-
21 ciones, con fecha 22 de julio de 2024. n) Reforma de los Artículos 1, 6, 12 y
22 17, por la de la sociedad cambia su denominación por la actual de PECOM
23 SERVICIOS ENERGIA S.A.U., todo ello por Asamblea General Extraordina-
24 ria del 15 de mayo de 2024, inscripta en la Inspección General de Justicia ba-
25 jo el numero 14123 del libro 118 de Sociedades por Acciones, con fecha 08



N 030968892

de Agosto de 2024. o) Reforma del Artículo 4to - Aumento de capital social por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de 23 de abril de 2025, aun en tramite de inscripción. p) Reforma de los Artículos tercero, quinto, sexto, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22 de julio de 2025, la que se encuentra pendiente de inscripción. A solicitud de la interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de agosto del año 2025.-

MATI
M.

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

Fotocopias Certificadas
en Sello de Actuación
Notarial Número

N 030968893 y
N 030968894

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 030968893



1 Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial N° 2089 de
2 Capital Federal, que el documento adjunto extendido en 6 hojas que sello y
3 rubrico, corresponde a TRANSCRIPCIÓN y fiel de sus originales que obran:
4 1) Parte pertinente del Acta de Directorio del 22/07/2025, transcripta a fs.
5 262/266 del Libro de Actas de Directorio N° 16, rubricado bajo el número RL-
6 2024-128278879-APN-DSC#IGJ con fecha 22 de noviembre de 2024. Todos
7 los originales los tengo a la vista, correspondientes a la sociedad denomina-
8 da PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U., con domicilio legal en la calle
9 Bouchard 680 piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deja
10 constancia de que la parte pertinente del acta transcripta es copia fiel de sus
11 originales. Asimismo se deja constancia de que el texto ordenado aprobado
12 es transcripción fiel del acto constitutivo y sus sucesivas reformas debidamen-
13 te aprobadas e inscriptas oportunamente en el Registro Público, conforme
14 surge del siguiente detalle: a) la Escritura de constitución de la sociedad pa-
15 sada el 24 de junio de 1992 por Escritura Número 176 al folio 507 en este
16 Registro 1089, Protocolo 1992, inscripta en la Inspección General de Justicia
17 bajo Número 6154 del Libro 111 Tomo A de Sociedades Anónimas el 10 de
18 julio de 1992; b) Cambio de denominación de SADE Ingeniería y Construccio-
19 nes S.A. por la de SADE Skanska S.A. por Acta de Asamblea General Extra-
20 ordinaria del 13 de diciembre de 2000, labrada a fojas 81/84 del Libro de Ac-
21 tas de Asamblea N° 1 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Públi-
22 co de Comercio bajo Número 921 Libro 13 Tomo de Sociedades por Accio-
23 nes, el 16 de enero de 2001.c) Cambio de denominación de SADE Skanska
24 S.A. por la de SKANSKA S.A. por Acta de Asamblea General Extraordinaria
25 del 10 de febrero de 2003, labrada a Fojas 100/108 del Libro de Actas de A-



N 030968893

samblea N° 1 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número 3521 Libro 20, Tomo de Sociedades por Acciones, el 14 de marzo de 2003. d) Modificación artículo N°3- Objeto Social por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 16 de septiembre de 2003, labrada a Fojas 116/123 del Libro de Actas de Asamblea N°1 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número 15228 Libro 23, Tomo de Sociedades por Acciones, el 21 de octubre de 2003. e) Modificación artículo N°18- Representación Legal por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 12 de noviembre de 2003, labrada a Fojas 128/136 del Libro de Actas de Asamblea N°1 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número 18207 Libro 23, Tomo de Sociedades por Acciones, el 18 de diciembre de 2003. f) Modificación artículo N°15- Garantía directores por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 23 de julio del 2006, labrada a Fojas 155/158 del Libro de Actas de Asamblea N°1 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número 198 Libro 34, Tomo de Sociedades por Acciones, el 4 de enero de 2007. g). Modificación artículo N°4- Capital Social por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20 de marzo de 2013, labrada a Fojas 71/79 del Libro de Actas de Asamblea N°2 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Número 5638 Libro 68, Tomo de Sociedades por Acciones, el 1 de abril de 2014. h) Cambio de denominación social de SKANSKA S.A. por la de PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A., pasado Instrumento Privado de fecha 31 de julio de 2015, inscripto en la Inspección General de Justicia bajo Número 16183, Libro 75, Tomo de Sociedades por Acciones, el 7 de septiembre de 2015. i) Modificación artículo N°12-Plazo duración directo-





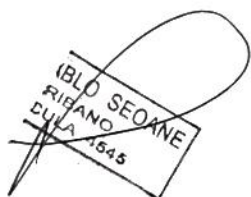
ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 030968894



1 res por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22 de abril de 2016, la-
2 brada a Fojas 118/123 del Libro de Actas de Asamblea N°2 de la sociedad, el
3 que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Número 18078 Li-
4 bro 86, Tomo Sociedades por Acciones, el 5 de septiembre de 2017. j) Modi-
5 ficación artículo N°4- Capital Social por Acta de Asamblea Extraordinaria del
6 4 de julio del 2017, labrada a Fojas 134/137 del Libro de Actas de Asamblea
7 N°2 de la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio ba-
8 jo el Número 18853 Libro 105, Tomo Sociedades por Acciones, el 11 de no-
9 viembre de 2021. k) Modificación artículo N°4- Capital Social por Acta de A-
10 samblea Extraordinaria del 16 de mayo de 2018, labrada a Fojas 143/147 del
11 Libro de Actas de Asamblea N°2 de la sociedad, el que se inscribió en el Re-
12 gistro Público de Comercio bajo el Número 18853 Libro 105, Tomo Socieda-
13 des por Acciones, el 11 de noviembre de 2021. l) Modificación artículos N°3;
14 4;11; 15; 16; 17; 20 y 21 por Acta de Asamblea Extraordinaria del 30 de mar-
15 zo de 2021, labrada a Fojas 163/178 del Libro de Actas de Asamblea N°2 de
16 la sociedad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el
17 Número 2336 Libro 106, Tomo Sociedades por Acciones, el 17 de febrero de
18 2022. m) Reforma del Artículo 4to - Aumento de capital social por Asamblea
19 General Extraordinaria de 08 de abril de 2024, inscripta en la Inspección Ge-
20 neral de Justicia bajo el numero 12720 del libro 118 de Sociedades por Ac-
21 ciones, con fecha 22 de julio de 2024. n) Reforma de los Artículos 1, 6, 12 y
22 17, por la de la sociedad cambia su denominación por la actual de PECOM
23 SERVICIOS ENERGIA S.A.U., todo ello por Asamblea General Extraordina-
24 ria del 15 de mayo de 2024, inscripta en la Inspección General de Justicia ba-
25 jo el numero 14123 del libro 118 de Sociedades por Acciones, con fecha 08



N 030968894

de Agosto de 2024. o) Reforma del Artículo 4to - Aumento de capital social
por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de 23 de abril de 2025, aun
en tramite de inscripción. p) Reforma de los Artículos tercero, quinto, sexto,
décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, ~~décimo sexto~~, décimo octavo,
décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, por Asamblea General Ordina-
ria y Extraordinaria del 22 de julio de 2025, la que se encuentra pendiente de
inscripción. A solicitud de la interesada y para su presentación ante quien co-
rresponda, expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires a
los 4 días del mes de agosto del año 2025.-

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545



*Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia*

2025 - "Año de la Reconstrucción de la
Nación Argentina"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1558216 CUIT: 30654424698

SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL (SAU)

Razón Social :
PECOM SERVICIOS ENERGIA

(antes):

Número de Trámite: 9893481

C.Trám. Descripción

00595 TEXTO ORDENADO

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 22/07/2025-24/07/2025-



Inscripto en este Registro bajo el numero: 15707
del libro: 123 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 08 de Septiembre de 2025



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

